



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 413-2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **07 OCT. 2019**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 056-2019-ORAF-ORH-REM de fecha 22 de julio 2019 y el reporte N° 89-2019-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 28 de mayo 2019, sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional a favor de don Marco Antonio Alejandro Minaya, ex Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás recaudos en un total de 05 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *“los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio”*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala “el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;*

Que, el inciso c) del artículo 54° del DL.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala *“el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio “se otorga al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios”.*

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que el ex funcionario Sr. Marco Antonio Alejandro Minaya, según el reporte N° 89-2019-GRJ/ORAF/ORH/UC, laboró en la condición de personal designado con el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de nivel remunerativo F-5.

Resol. Ejecutiva Regional N°	Acción Administrativa	Cargo	Tiempo Laborado	Derecho a Vacaciones.	Obser
924-2018-GRJ/GR de fecha 20/06/2018	Designar (20/06/2018) F-5	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente			
008-2019-GRJ/GR de fecha 02/01/2019	Termino de Designación (02/01/2019) F-5	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	06 meses y 09 días	Compensación Vacacional por 16 días	

GRJ
N° 3726084
EVI 2245510



Que, según Resolución Ejecutiva Regional N°924-2015-GR-JUNIN/GR de fecha 20 de junio 2018 y según Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019-GRJ de fecha 02 de enero de 2019 le dan por concluido en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestiona del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, registrando su asistencia hasta el 31/12 /2018 acumulando como tiempo de servicio 06 mes 09 días, teniendo derecho a la compensación por tiempo de servicio por el monto de S/. 10.63 Soles, y de acuerdo a lo informado en el Reporte N° 089-2019 –GRJ-ORAF-ORH/UC, no hizo uso físico de vacaciones por el periodo 2019 por el lapso de 16 días, cuyo monto a reconocer es de S/. 573.24 soles, en ese contexto, le asiste el derecho a la compensación vacacional calculado a la remuneración total, sustentado las liquidaciones para ambos derechos con el informe Técnico N° 0056-2019-ORAF-ORH-REM.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/. 573.24 soles y el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/ 10.63 soles a favor de ex funcionario Sr. Marco Antonio Alejandro Minaya.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/.573.24
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	S/ 10.63

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/lma

Abog. RODRIGO LUJYA PÉREZ
 SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su
 conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 OCT 2019
 B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL